05.04 70016 MOD 6



084500 3946 \$6 EX 8\$45003644 91 USD 100.000 96.58\$ 380-5

## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>04</u> (	de <u>ABRIL</u>	_ del año2016_,	entre Banco
Santander-Chile, en a final, por una parte, y Cliente", "el Deudor", or representado por quie	adelante el "Banco", ad por la otra, quien es de p "el Ordenante", quien n(es) suscribe(n) al fin zado en la cláusula Pri	ctuando represe enominado en e se individualiza al de este instru	este anexo de con Lal final, actuando	trato como "el debidamente
do	l <b>ización del Contrato</b> del año, entre	el Banco Santa	ander-Chile v el 🤇	orgenante, se
celebró un Contrato de Crédito Stand By, con	e Apertura de Línea de cargo al cual el Banco  Nº(CIEN MIL 00/10	e Crédito no rota o, por cuenta de	ativa para Emisior I Ordenante, emiti	ó la Carta de
US\$100.000,00	(CIEN MIL 00/10	DOLARES USA		).
Emisión de Carta de C  SEGUNDO: Las mod continuación:  XXXX Prórroga del I  Por este acto, el Bar mencionada Línea de día 31 de MARZO prorrogará, a su vez y	del mencionado Conrédito Stand By expira dificaciones que se acidificaciones que al Ordena del año 2017 por cuenta del Ordena ta el día 31 de ENERO	uerdan son las  a Línea de Créc ante una prórro encionado en la . Con cargo a nte, el plazo de	que se marcan dito.  ga al plazo de va cláusula precede la presente prórro vigencia de la Car	y destacan a igencia de la ente, hasta el oga, el Banco
Modifica el m	onto de la Línea de Cı	édito.		
Por este acto, el Banc	co concede al Ordenan rotativa mencionado e	te una modificad	ción al monto de la precedente, hasta	a mencionada el monto de
				).
Modifica el ob	ojeto de la Línea de Cr	rédito.		
Por este acto, el Banc	o concede al Ordenant otativa mencionado en l	e una modificaci	ión al objeto de la edente, por el de:	mencionada

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales: a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente

en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

luego dicho cargo o débito.

Forma parte de la Modificaci por	ón al Contrato de Línea pa	ra Stand By suscrito p	or Banco Santander-Chile y
En <u>SANTIAGO</u>	, a <u>04</u> de <u>AB</u> F	RIL del año <u>2</u>	016
Cliente: VIGATEC S.A	<u> </u>		
RUT: 96.587.380-5	_		
Domicilio: JOSE ANANIAS 441	, MACUL		
Apoderado 1: GUILLERMO	VESCHLER BERSTEIN		C.I. 7.003.145-0
Apoderado 2:			C.I
Apoderado 3:			C.I
Apoderado 1 del Banco:			C.I
Apoderado 2 del Banco:			C.I
Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acepta	n este Anexo, <sup>r</sup> el cual qu Contrato de Apertura de ando desde luego todas la correspondiente del Co	r(es) y Codeudor(es) ueda comprendido e Línea de Crédito pa y cada una de las	n la garantia personal po
Aval I			
C.I. ó RUT			
Apoderado 1			C.I
Apoderado 2			C.I
Aval II C.I. ó RUT			
Domicilio			
Apoderado 1			C.I C.I.
Apoderado 2			
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

Forma parte de la M por	odificación al Contrato de Líne	ea para Stand By suscrito por Banço Santand	er-Chile y
La(s) persona(s) que constituirse en aval y cualquier modifical que el mismo se	l, fiador y codeudor solidario. cación, prórroga, resuscripci	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyug Declaro(amos) que acepto(amos) desde y ón o renovación de este instrumento y/o d uier acuerdo, convenio y contrato entre el l	a, todas del pagaré
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge de Don(ña)	el aval 1	C.I	
Como cónyuge de Don(ña)	el aval 2	C.I	
Como cónyuge de Don(ña)	el aval 3	C.I	
Como conyage de	7 avai 4		
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

por				
AUTORIZACIÓN NOTARIAL				
Autorizo la(s) firma(s) de:				
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante	e(s) Legal(es):			
Don(ña)	C.I			
Don(ña)	C.I.			
Don(ña)	C.I			
Don(ña) Todos en representación del Cliente				
Aval(es):				
Don(ña)	C.I			
Don(ña)  Todos en representación del aval l  Don(ña)	C.l			
Todos en representación del aval I				
Don(ña)	C.l			
Don(ña)	C.I			
Todos en representación del avai il				
Don(ña)	C.l			
Don(ña) Todos en representación del aval III	C.I			
Todos en representación del aval III				
Don(ña)	C.I			
Don(ña)				
Todos en representación del aval IV				
Cónyuge(s) de aval(es):				
Don(ña)	C.I			
Don(ña)				
En, ade	del año			
NOT	ARIO			

